

8.- TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CUOTA FIJA

Calibre de contador

	<u>EUROS/M³/MES</u>
13 mm	4,207085
15 mm	8,414169
20 mm	21,035424
25 mm	34,233649
30 mm	58,899186
40 mm	79,934610
50 mm	126,212542
60 mm	252,425084
80 mm	441,743897
100 mm	736,239828
125 mm	1.051,771183
más de 125 mm	1.472,479656
Comunidades de propietarios:	
Vivienda/mes	4,207085

CUOTA DE CONSUMO

	<u>EUROS/M³</u>
Hasta 4,5 m3/mes	0,180304
Hasta 13,5 m3/mes	0,739245
Hasta 40 m3/mes	0,991670
Más de 40 m3/mes	1,117883
Industrias	0,558941
Potalmenor	0,265647
Marina	0,008414

Se establece la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) acuerde una modificación en el precio del agua:

$$K = \{ F * (P_2 - P_1) * (1 + GB) \div IC \} + 1$$

donde:

- K= Coeficiente que actualizará las tarifas de consumo.
- F= Facturación por M.C.T. en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la modificación.
- P2= Precio de compra, en pesetas/metro cúbico, después de la modificación.
- P1= Precio de compra, en pesetas/metro cúbico, antes de la modificación.
- IC= Ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la modificación, para el año en que se produce ésta.
- GB= Tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.